



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

NO. 0273

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 9307 DE 2015 SI-ACTUA 9307- RADICADO DE ORFEO: 2015120880100070E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “FABRICA DE CALZADO”, UBICADO EN LA CALLE 69 B No. 64 -20”

EXPEDIENTE 9307-2015.

SI ACTÚA No.: 9307.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 9307-2015- SÍ-ACTÚA No. 9307, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. La actuación administrativa se deriva Por queja anónima con radicado 204543660084142, manifestando la inconformidad por el ruido producido por una fábrica de zapatos ubicada en la calle 69 B No 64 – 24, (Folio 1 A 3).
2. Mediante comunicado con radicado de salida número 20151230041981 de fecha 18 de marzo de 2015, se oficia a la doctora MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, Secretaria Distrital de Ambiente para lo de su competencia, (Folio 4).
3. Mediante comunicado con radicado de salida número 20151230041961 de fecha 18 de marzo de 2015, se da respuesta al Derecho de Petición el cual fue presentado de forma anónima, (Folio 5 y 6).
4. Mediante comunicado con radicado de salida número 20151230045811 de fecha 25 de marzo de 2015, se solicita a los propietarios de los Establecimientos De comercio, comparecer con el fin de rendir diligencia de expresiones de opiniones y presentación de documentos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, (Folio 7 y 8).
5. Mediante radicados de entrada 20151220038032 y 20151220038432 el Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, doctor RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO, informa que no se encontró la dirección e informa igualmente que se realizó la búsqueda de la nomenclatura a través de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. 0273

Página 2 de 3

la consulta módulo del Portal de Mapas Bogotá, donde se reporta que la dirección especificada en el radicado **no existe**, (Folio 9 a 12).

6. Constancia de Intervención Archivística para las Actuaciones Administrativas Relacionadas con Obras y Urbanismo, Establecimientos de comercio y Espacio Público, (13).
7. Acta de visita de control de establecimientos de comercio con fecha 30 de mayo de 2019 registros fotográficos, los cuales ratifican que realizó la búsqueda de la nomenclatura y no se encontró la dirección por antigua ni nueva, (Folio 14 a 16).

Teniendo en cuenta que la dirección suministrada por parte del quejo no existe y no se solicitó dentro de la parte preliminar su corrección o aclaratoria para realizar la corrección para este despacho es imposible continuar con la Actuación Administrativa.

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho considera que no existen méritos para continuar con la Actuación Administrativa, teniendo encuentra que la dirección suministrada en la queja no existe, igualmente para efectos de notificación de la resolución se hará de forma anónima por la imposibilidad de ubicación del establecimiento de comercio y su propietario o refrendante legal.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 9307-2015, que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado “FABRICA DE ZAPATOS” por la imposibilidad de continuar con la actuación administrativa teniendo en cuenta la parte probatoria de los folios 9 a 12 y 14 a 16 de este expediente, sé evidencia que en la nomenclatura no se encontró la dirección por antigua ni nueva en la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, igualmente previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas “SI ACTÚA”, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0273, 02 JUL 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: –Notificar de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y sucesivos el contenido del presente acto administrativo de forma anónima.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, para el interesado que reúna los presupuestos legales para hacer parte de este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Luis Joaquin Pimiento Castro– Abogado contratista. Contrato 062-2019.
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica. 7
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica.



10-0-3

